

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 26 de enero de 2022. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 30 de Marzo de 2022.


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 30 de Marzo de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320210022900
DEMANDANTE	RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO	JAIME MANOTAS MONTERO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de RUBEN SERNA GOMEZ, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$15.120.000,00), producto de:

- La suma del capital adeudado DOCE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$12.000.000,00); más

- SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$720.000,00); producto de los intereses corrientes generados más;

- DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.400.000,00); producto de los intereses moratorios generados y;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses corrientes y moratorios generados, por lo cual procederá hacer modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 12.000.000
INTERESES CORRIENTES	\$ 498.861
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.653.738
OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 14.152.599

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
nov-20	17,84%	26,76%	1,38%	2,00%	1-nov-20	30-nov-20	30	1-nov-20	30-nov-20	30	165.286,00	-
dic-20	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	1-dic-20	31-dic-20	31	1-dic-20	31-dic-20	31	167.412,00	-
ene-21	17,32%	25,98%	1,34%	1,94%	1-ene-21	31-ene-21	31	1-ene-21	31-ene-21	31	166.163,00	-
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%	1-feb-21	28-feb-21	0	1-feb-21	28-feb-21	28	-	220.133,00
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%	1-mar-21	31-mar-21	0	1-mar-21	31-mar-21	31	-	242.091,00
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	1-abr-21	30-abr-21	0	1-abr-21	30-abr-21	30	-	233.068,00
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	1-may-21	31-may-21	0	1-may-21	31-may-21	31	-	239.708,00
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	1-jun-21	30-jun-21	0	1-jun-21	30-jun-21	30	-	231.854,00
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	1-jul-21	31-jul-21	0	1-jul-21	31-jul-21	31	-	239.205,00
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	1-ago-21	31-ago-21	0	1-ago-21	31-ago-21	31	-	239.959,00
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	1-sep-21	30-sep-21	0	1-sep-21	1-sep-21	1	-	7.720,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$14.152.599,00).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$540.000,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

<p>JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>Sabanalarga, 31 de Marzo de 2022</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 35</p> <p>EWAR DAVILA RUIZ PÁJARO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f329edf458d3c387dc1d8df36836ab1df8fa29a599b0c0ce2029b76b4a731dc**

Documento generado en 30/03/2022 12:06:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**